

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Reivindicatorio Rad. 11001400305320220047600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Claudia Patricia Salinas, se notificó por estado de la reforma de la demanda, quien en tiempo y a través de apoderado judicial presentó escrito de contestación, excepciones de fondo y previas.

2.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, de las excepciones previas propuestas por la parte demandada, fijar en lista de conformidad con el art. 110 del C.G.P., con acatamiento al artículo 9 del Ley 2213 de 2022.

Notifíquese ,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 16 de marzo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--